



# GACETA PLUS

## REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y  
PUBLICACIONES AÑO 2022  
MARTES, 15 DE MARZO DE 2022





Estadística del día 15 de marzo de 2022	
Acta de la junta previa	1
Dictamen a discusión	12
Minuta	12
Dictamen de Primera Lectura	2
<b>Asuntos</b>	<b>27</b>



## GACETA PLUS SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA 15 DE MARZO 2022

### I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

1. En votación económica se aprueba el acta de la sesión en su modalidad presencial del 2 de marzo de 2022.

<b>Trámite</b>	Aprobado en votación económica
----------------	--------------------------------

### II. DICTAMEN A DISCUSIÓN

1. De las Comisión de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico-África, por el que se ratifica el nombramiento en favor del C. Juan Alfredo Miranda Ortiz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Federal de Nigeria y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante la República de Benín, Burkina Faso, República del Camerún, República del Congo, República Gabonesa, República de Guinea Ecuatorial, República de Guinea, República del Níger, República Togolesa y República Centroafricana.

<b>Trámite</b>	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 99 En contra: 0 Abstenciones 0. Toma de protesta de Juan Alfredo Miranda Ortiz como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la República Federal de Nigeria y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante la República de Benín, Burkina Faso, República del Camerún, República del Congo, República Gabonesa, República de Guinea Ecuatorial, República de Guinea, República del Níger, República Togolesa y República Centroafricana.
----------------	---



2. De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe, por el que se ratifica el nombramiento en favor del C. Víctor Hugo Morales Meléndez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciaria de México en la República de Trinidad y Tobago y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante Barbados y la República de Surinam, así como Representante Permanente de México ante la Asociación de Estados del Caribe (AEC) con sede en Puerto España, Trinidad y Tobago.

<b>Trámite</b>	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 93 En contra: 0 Abstenciones 0. Toma de protesta de Víctor Hugo Morales Meléndez como Embajador Extraordinario y Plenipotenciaria de México en la República de Trinidad y Tobago y, en forma concurrente, sujeto a la recepción de los beneplácitos correspondientes, ante Barbados y la República de Surinam, así como Representante Permanente de México ante la Asociación de Estados del Caribe (AEC) con sede en Puerto España, Trinidad y Tobago.
----------------	--

3. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban instaurar procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección de sus datos personales, así como establecer medios y canales alternativos de denuncia que garanticen el acceso a la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con la oportunidad de acceder a servicios de internet o dispositivos electrónicos.



<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 106 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
----------------	--

4. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban con modificaciones la minuta que propone determinar que las autoridades garanticen el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en el ámbito del empleo, a través de diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.

En el artículo Segundo Transitorio se establece que las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Las modificaciones propuestas consisten en eliminar del Artículo Segundo Transitorio: -por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos-.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 106 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción X Bis al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se devuelve a la Cámara de Diputados
----------------	---



para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

5. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban con modificaciones la minuta que pretende incorporar dentro de la definición de violencia física el uso de sustancias corrosivas y/o tóxicas.

Las modificaciones consisten en sustituir la referencia - sustancia corrosiva y/o tóxica-, contemplada en la propuesta original, por -ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones-, en la definición de violencia física.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 105 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 6, fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.
----------------	--

6. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone puntualizar que la Administración Pública impulsará medidas para fomentar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer con



discapacidad para asegurar su inclusión e integración para el disfrute todos sus derechos en igualdad.

La comisión señala que se debe de ajustar el término -la mujer- por el de -las mujeres- toda vez que es más apropiado y refiere a la realidad de una diversidad de mujeres y no a un único modelo de mujer. De igual manera se especifica que se debe de sustituir el término -integración social- por el de -inclusión social-.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 110 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (en materia de inclusión de las mujeres con discapacidad). Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	--

7. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone establecer que la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 108 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIV al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	--



8. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley General de Salud, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, de la Ley de la Agenda Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, de la Ley de la Casa de Moneda de México, de la Ley de Concursos Mercantiles, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y de la Ley de Ciencia y Tecnología.

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados en virtud de que las adiciones y reformas propuestas son acciones que contribuyen a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Señala que las reformas planteadas de





manera general establecen parámetros para la designación de las personas titulares de los puestos de dirección y toma de decisiones dentro de la administración pública federal y órganos autónomos, asimismo se visibiliza y se hace incluye al género femenino. Sin embargo, la comisión considera necesario realizar algunas modificaciones a la minuta para garantizar la materialización del principio de paridad entre géneros y hacerlo efectivo en términos de la reforma constitucional en la materia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2019. Dentro de las modificaciones se plantea modificar: 1) Ley Federal de Defensoría Pública se modifica la redacción del artículo 27 para quedar -las personas que integren-; también se modifica -podrán ser reelectas- para quedar -podrán reelegirse-; artículo 28 se modifica la redacción para quedar: -las personas integrantes que se encuentren presentes-; artículo 31 para quedar: -la persona titular de la Dirección General del Instituto-; artículo 32 en su fracción III para quedar: -las personas procesadas o imputadas-; en la fracción IV se modifica para quedar: -las defensoras y los defensores públicos, así como las presentadas contra las asesoras y los asesores jurídicos-; en la fracción V se modifica para quedar: -las defensoras y los defensores públicos, así como a las asesoras y los asesores jurídicos-; 2) Ley General de Salud se modifica el artículo 15 para quedar: -de la persona titular de la Presidencia-, - las presidentas o presidentes-, - profesionistas con especialidad-; artículo 17 bis 2 para quedar: -una persona Comisionada Federal, quien será nombrada por la persona titular de la Presidencia de la República-, -su conformación será conforme al principio de paridad-; 3) Ley General de Cultura Física y Deporte se modifica el artículo 80 para quedar: -cuatro personas integrantes Titulares-; 4) Ley General de Cambio Climático se modifica el artículo 51 para quedar: -las personas que la integren-; 5) Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente se modifica el artículo 9 para agregar: -la persona titular de la Procuraduría-, -la persona titular de la Presidencia-; artículo 10 para agregar: -las y los asesores-, -la persona titular de la Procuraduría-, -en la selección se deberá garantizar el principio de paridad de género-; el artículo 12 para agregar: -integrado procurando observar el principio de paridad por-, - la persona titular de la Presidencia-, -y deberá ser del mismo género



para mantener el principio de paridad-, 6) Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana se modifica el artículo 3 para agregar: -personas integrantes-, -su integración se realizará conforme al principio de paridad de género-, 7) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos se modifica el artículo 27 para integrar: -la persona titular de la Dirección Ejecutiva, quien será designada y removida-; el artículo 34 para agregar: -La persona titular de la Dirección Ejecutiva-, -de manera paritaria por cinco vocalías, nombradas por la persona titular de la Dirección Ejecutiva-; 8) Ley de la Comisión Federal de Electricidad se modifica el artículo 14 para integrar: -procurando observar el principio de paridad-, en la fracción II se agrega: -Tres personas consejeras-, -designadas conforme al principio de paridad de género-; artículo 40 para agregar: -procurando observar el principio de paridad-, -personas consejeras-, artículo 41 para agregar: -procurando observar el principio de paridad-, artículo 62 para agregar: -procurando observar el principio de paridad-; 9) Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se modifica el artículo 11 para integrar: -garantizando el principio de paridad de género-, -vocal propietario o propietaria-; 10) Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano se modifica el artículo 6 para agregar la palabra -paridad-; el artículo 22 para agregar: -selección paritaria de las personas que integren el Consejo-; 11) Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano para modificar el artículo 14 para agregar: -conforme al principio de paridad de género-, en el inciso a) se modifica -la persona que presida el-, en los incisos b), c) y d) se agrega -una persona representante-, en el artículo 23 se agrega: -conforme al principio de paridad de género-; en el artículo 26 se agrega: -las personas que integren el Consejo- y -en la sustitución se deberá aplicar el principio de paridad de género-; 12) Ley de Concursos Mercantiles artículo 314 se modifica para agregar: -la directora o el director-; 13) Ley Federal de Variedades Vegetales, se modifica el artículo 29 para agregar: -garantizando el principio de paridad de género-, -quien deberá ser del mismo sexo que la persona propietaria-; 14) Ley Federal de Sanidad Vegetal, se modifica el artículo 17 para agregar: -garantizará el principio de paridad de género-, 15) Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se modifica el artículo 5 para agregar:



- garantizando el principio de paridad de género-, en el artículo 6 fracción IV se agrega: -que garanticen el principio de paridad de género-, en la fracción IX se agrega: -realizarse en apego al principio de paridad de género-; 16) Ley de Protección al Ahorro Bancario, se modifica el artículo 75 para agregar: -observando el principio de paridad de género-; 17) Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se modifica el artículo 15 para agregar: -conforme al principio de paridad de género-, el artículo 16 fracción V para agregar: -en donde deberá integrarse el principio de paridad de género-; 18) Ley de Ciencia y Tecnología, se modifica el artículo 1 en la fracción IV para agregar: -procurando observar el principio de paridad de género-, en el artículo 5 fracción IX se agrega: -la persona titular-, en el artículo 6 fracción VIII para agregar: -procurando incorporar el principio de paridad-, en el artículo 12 fracción V se agrega la palabra -paritaria-, en el artículo 24 fracción V se agrega: - conforme al principio de paridad de género-; en el artículo 36 fracción II se agrega: -y en su selección se procurará observar el principio de paridad de género-; en el artículo 42 se agrega: -garantizando el principio de paridad de género-, en el artículo 43 se agrega: -promover criterios de paridad-, en el artículo 50 fracción IV se agrega: -en donde se deberá fomentar el principio de paridad de género-, en el artículo 55 se agrega: -conforme al principio de paridad de género-.

## Trámite

Se aprueba en lo general y en lo particular por 103 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley General de Salud, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, de la Ley de la Agenda Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, de la Ley del Sistema Público de



Radiodifusión del Estado Mexicano, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, de la Ley de la Casa de Moneda de México, de la Ley de Concursos Mercantiles, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley Federal de Variedades Vegetales, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, de la Ley Federal de Sanidad Animal, de la Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y de la Ley de Ciencia y Tecnología. Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

9. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la Ley del Instituto Nacional de



los Pueblos Indígenas, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos las modificaciones formuladas por la Cámara de Diputados considerando que se trata de acciones que contribuyen a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Señala que las reformas planteadas de manera general establecen parámetros para la designación de las personas titulares de los puestos de dirección y toma de decisiones dentro de la administración pública federal y órganos autónomos, asimismo se visibiliza y se hace incluye al género femenino. Sin embargo, la comisión considera necesario realizar algunas modificaciones a la minuta para garantizar la materialización del principio de paridad entre géneros y hacerlo efectivo en términos de la reforma constitucional en la materia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2019. Dentro de las modificaciones se plantea modificar: 1) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se modifica el artículo 36 en su fracción V para quedar: Fomentar la participación equitativa y paritaria de mujeres y hombres altos cargos públicos, aplicando el principio de paridad de género en la integración de los órganos directivos, consultivos y de representación social en dependencias las entidades de la Administración Pública Federal, y de las Entidades Federativas Municipios; 2) Ley General de Víctimas se modifica el artículo 84 quáter fracción I para quedar: Una persona representante de las siguientes Secretarías de Estado; 84 octies se agrega un párrafo no contemplado en la minuta; 3) Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas se modifica el artículo 61 en su párrafo cuatro para quedar: -Quien formando parte del sistema-; 4) Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se modifica el artículo 5 para agregar -procurando observar el principio de paridad de género-; 5) Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas se modifica en el artículo 16 para quedar -por la persona titular de la Presidencia del Ejecutivo Federal-; y -la persona titular de la dirección General-; se



agrega un párrafo final al artículo 21 que no se consideraba en la redacción de la minuta; artículo 28 fracción X para quedar -como secretaria o secretario-; 6) Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas se modifica el artículo 16 para agregar -de manera paritaria-; artículo 18 se agrega -la persona titular de la Dirección General-; 7) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se modifica el artículo 124 para quedar -quien sea su Titular-, artículo 127 fracción V para quedar -La persona Titular de la Secretaría de Bienestar-; así como cambiar del Senado de la República por - Senadores-.

<b>Trámite</b>	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 104 En contra: 0 Abstenciones 0. Túrnese al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	---

10. Con proyecto de decreto que aprueba el Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, adoptado en Ginebra, el 21 de junio de 2019.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 96 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que aprueba el Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, adoptado en Ginebra, el 21 de junio de 2019. Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	--

11. Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, el Código Penal Federal y la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (en materia de violencia laboral).



## Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban diversas disposiciones para reglamentar la figura de la violencia laboral, para lo cual, entre otras cuestiones, proponen: 1) puntualizar que violencia laboral es aquella que se ejerce, durante el trabajo, con relación al trabajo o como resultado del mismo, se puede presentar en relaciones horizontales, verticales descendentes o verticales ascendentes; 2) definir los tipos de violencia laboral: económica, física, patrimonial, psicológica y sexual; 3) apuntar que en casos de discriminación y violencia laboral, las víctimas tienen derecho a la reparación integral del daño, incluyendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, 4) establecer obligaciones de las personas empleadoras con relación a la violencia laboral, entre otras: la implementación de un protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar la discriminación, la violencia laboral, el hostigamiento y el acoso sexual, así como erradicar el trabajo forzoso e infantil; fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta; y, evaluar anualmente el tema de la violencia laboral; 5) prohibir expresamente, a las personas empleadoras o a sus representantes: realizar actos de violencia laboral; y, permitir o tolerar actos de violencia laboral o bien, ser omisos en atender, sancionar o reparar los mismos; 6) prohibir a las personas trabajadoras el ejercer violencia laboral o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo; 7) establecer los requisitos mínimos que deberá contener el reglamento interior de trabajo, en materia de violencia laboral; 8) facultar al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para hacer pública la información de los reportes sobre violencia laboral, priorizando la utilización de medios tecnológicos; y, 9) facultar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de violencia laboral, con respecto a actos u omisiones atribuibles a personas servidoras públicas, relacionados con el desarrollo de procedimientos sustanciados ante las autoridades del ámbito laboral, que estarán a cargo de un programa especial.



Las disposiciones transitorias establecen un plazo de: 1) ciento ochenta días naturales para que el Congreso de la Unión armonice la normativa que corresponda; y, 2) cinco años para que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Congreso de la Unión evalúen y revisen la implementación del decreto, y en su caso presenten las adecuaciones normativas requeridas.

Por lo anterior proponen modificar los artículos 3o Bis, 3o Ter, 47, 51, 132, 133, 135, 331, 337, 341, 371, 391, 423 Bis, 473, 519, 684-E, 857, 858 y 994 de la Ley Federal del Trabajo; adicionar un párrafo segundo al artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; adicionar una fracción XIV Bis al artículo 9 de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; reforman la denominación del Capítulo I, del Título Decimoprimer, del Libro Primero, el artículo 212 y la fracción XXXIV del artículo 225 del Código Penal Federal; y, adicionar la fracción XIV Ter del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Trámite**

Se aprueba en lo general y en lo particular por 92 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, del Código Penal Federal y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

12. Con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo (en materia de uso de herramientas y tecnologías para las labores de seguridad en los centros laborales).





## Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que tiene por objeto prevenir riesgos de trabajo mediante el uso de tecnologías y herramientas de trabajo innovadoras que coadyuven a las labores de seguridad en los centros de trabajo. Para ello proponen indicar que éstas se deberán emplear en los casos en los que exista un alto riesgo que implique la pérdida de la vida o se comprometa seriamente la salud del trabajador considerando sobre todo la naturaleza del trabajo y las disposiciones reglamentarias o normativas.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 87 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo (en materia de uso de herramientas y tecnologías para las labores de seguridad en los centros laborales). Se turna Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
----------------	--

## III. MINUTA

1. Proyecto de decreto por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, principio de imparcialidad y aplicación de sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafos quinto, sexto y séptimo y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

<b>Trámite</b>	La Presidencia informó que, con fundamento en el numeral 2 del artículo 176 del Reglamento del Senado, se turnó directamente a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, el 14 de marzo de 2022.
----------------	--

2. Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.



<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera.
----------------	---

3. Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal.

<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera.
----------------	---

4. Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos.
----------------	--

5. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos.
----------------	---

6. Proyecto de decreto por el que se derogan las fracciones II y III del artículo 132 de la Ley del Seguro Social, y las fracciones II y III del artículo 136 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, Primera.
----------------	--

7. Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda.
----------------	---



8. Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda.
----------------	---

9. Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda.
----------------	---

10. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda.
----------------	---

11. Proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda.
----------------	---

12. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<b>Trámite</b>	Se turnó a las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Segunda.
----------------	---



## IV. DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe y de Relaciones Exteriores, por el que se aprueba el Convenio Constitutivo de la Agencia Latinoamericana y Caribeña del Espacio, firmado en la Ciudad de México el 18 de septiembre de 2021.

**Trámite** Queda de primera lectura

2. De la Comisión de Seguridad Pública, el que contiene proyecto de decreto por el que se aprueba el Informe que presenta el Ejecutivo Federal de las actividades desarrolladas por la Guardia Nacional durante el año inmediato anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Trámite** Queda de primera lectura

**Siendo 17:07, se levanta la sesión ordinaria, en modalidad presencial, del Senado de la República y se cita para la próxima, que tendrá verificativo el miércoles 16 de marzo de 2022 a las 11:00 horas, en modalidad presencial..**



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

